

Rechaza Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al título I de la Ley N° 20.898 ING N° 000289 de Fecha 24.02.2022.

UBICACIÓN:

LUIS DURAND N° 4266

RESOLUCIÓN N° 1820/ 01 /2022

RECOLETA,

01 ABR. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:

1. ING. N° 000289 de fecha 24.02.2022 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898* para la propiedad ubicada en **LUIS DURAND N° 4266**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
 - a) De acuerdo con el **numeral 4° del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación con la superficie cuyos recintos habitables, incluidos baños y cocina, no exceda de 140 mt² Se observa a través de la plataforma "Google Earth", más construcciones de las declaradas en planimetrías, por lo que no es concluyente si pertenece al segundo tramo de la ley 20.898.
 - b) De acuerdo con el **numeral 6 del artículo 1° del título 1 de la ley 20.898**, en relación con las normas de estabilidad, debe presentar cálculo estructural según lo señala el artículo 5.1.7 de la OGUC, ya que en especificaciones técnicas señala que la estructura del segundo piso en madera está compuesta por madera de 2"x3", la cual no se considera en el Capítulo 6 Condiciones mínimas de elementos de construcción no sometidos a cálculo de estabilidad, no cumple pues no ingresa proyecto de cálculo estructural.
 - c) De acuerdo a lo informado en Solicitud descrita por el profesional, declara que el inmueble pertenece al agrupamiento pareado y según lo señalado en el artículo 2.6.1 de la OGUC, establece que "*la edificación pareada se aceptará cuando las dos edificaciones que conforman el pareo, se ejecutan en forma simultánea*" (el subrayado es nuestro). No cumple con el agrupamiento, puesto que en el ingreso del expediente no adjunta acreditación de lo señalado anteriormente.
 - d) De acuerdo a lo informado en plano de loteo del Permiso de Edificación N° 363/85 y Recepción Final N° 105/86, las dimensiones del terreno no concuerdan con lo ingresado en planimetría de la presentación del expediente, generando discordancia con los permisos ya aprobados, por ende no cumple.

4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos baño y cocina no excedan de 140 m², de hasta 2.000 UF acogida al Título I de la Ley N° 20.898, ING N° 000289* de fecha 24.02.2022, para la propiedad ubicada en **LUIS DURAND N° 4266**, con destino **Residencial (vivienda Unifamiliar)**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° 000289** de fecha 24.02.2022, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.



ALFREDO PARRA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

MEI/FCM/fcm_31.03.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación - Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- **Sr. Manuel Quijada Miranda.**
Propietario - Luis Durand N° 4266, Recoleta
- **Sr. Bruno Santander Álvarez.**
Profesional Competente - Presidente Salvador Allende G. N° 2022, Pedro Aguirre Cerda

I.D.Doc:

1040964